

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los siguientes telegramas:

«Sevilla, 9'40 m.—Infanta ha pasado la noche tranquila, descansando algunos ratos. El estado en general es en extremo débil, pero no presenta síntomas nuevos.»

«2'10 t.—Infanta en estos momentos está descansando. Su estado no ofrece ninguna novedad desde el parte anterior.»

«11'15 n.—Hay ligero recargo febril. Estado general el mismo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole á la vez que, siendo relativamente satisfactorio el estado de S. A., cesan desde hoy, á no ocurrir novedad, los partes que he tenido el honor de transmitirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 96 de 5 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con

informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Tercera sección.

Número 1.869.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Marzo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio, Cándido, López Parra y Martínez Moragón.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó la aprobación de la liquidación del precio medio que han obtenido los artículos de suministros durante el mes de Febrero último y que se publique en el *Boletín oficial*.

Se acordó también proponer al Sr. Gobernador el siguiente señalamiento de los días en que deben comparecer ante esta Corporación los mozos alistados en esta provincia que tengan que justificar sus alegaciones ante la misma.

A las ocho de la mañana.

Día 1.º de Abril, secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Murcia y Aledo.

Día 2, secciones 5.ª, 6.ª y 7.ª de Murcia y Beniel.

Día 4, Albudeite, Alguazas, Blanca, Caravaca, Ceuti, Cotillas, Lorquí y Ojós.

Día 5, Aguilas, Alcantarilla, Alhama, Archena, Bullas, Calasparra, Campos y Villanueva.

Día 6, Abarán, Fortuna, Librilla, Molina, Pinatar, Ricote, San Javier, Ulea y Pliego.

Día 7, Cehegin, Fuente-álamo, Pacheco y Mazarrón.

Día 8, Abanilla, Jumilla, Totana y Mula.

Día 9, Cieza, Moratalla, Yecla y 1.ª sección de Lorca.

Día 11, secciones 2.ª, 3.ª 4.ª y 5.ª de Lorca.

Día 12, La Unión y secciones 5.ª y 6.ª de Cartagena.

Día 13, secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Cartagena.

Revisión de los recemplazos de 1889, 1890 y 1891.

Día 18, secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de Murcia y Aledo.

Día 19, secciones 4.ª y 5.ª de Murcia, Albudeite y Cotillas.

Día 20, secciones 6.ª y 7.ª de Murcia, Abarán y Ricote.

Día 21, Aguilas, Blanca, Bullas, Campos, Ojos, San Javier, Ulea y Villanueva.

Día 22, Abanilla, Alcantarilla, Archena, Alhama, Calasparra, Ceuti, Beniel y Pliego.

Día 23, Caravaca, Molina, Fortuna, Moratalla, Pinatar, Lorquí y Librilla.

Día 25, Cieza, Mazarrón, Totana y Alguazas.

Día 26, Fuente-álamo y La Unión.

Día 27, Jumilla, Cehegin, Pacheco y Yecla.

Día 28, secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de Lorca y Mula.

Día 29, secciones 4.ª y 5.ª de Lorca y 4.ª y 6.ª de Cartagena.

Día 30, secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª de Cartagena.

La Comisión acordó aprobar las cuentas de bagajes de Archena, correspondientes al primer semestre del año 1891 á 92, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

La Comisión acordó conceder consentimiento, para contraer matrimonio á Modesta de San Nicolás, y que se le abone la dote que á las de su clase corresponde.

Asimismo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Peligros Carmona Gómez, Isabel López Aris y Pedro Lara Martínez; y por la hijuela de Cartagena, á los niños Francisco Pena Valls y Francisco Sáez Saura, siempre que exista vacante en el presupuesto del Asilo respectivo y mientras reunan las condiciones reglamentarias.

De igual modo acordó la Comisión conceder el ingreso en la Casa de Misericordia, para cuando el número de los acogidos lo permita al anciano Mariano Ortiz Pérez, del niño José María de Paco Fernández y de la joven María Torres Mellado, en calidad de depósito según inte-

resa el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Igualmente acordó el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña María Dolores Vidal Peñalver, de seis años de edad.

Se confirman las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes, en concepto de observación á favor de los presuntos alienados Fernando Pérez y Dolores Sánchez Martínez y que se reclame los expedientes que determina la ley.

A la reclamación que hace la Diputación de Madrid de que se le abone la renta anual de 165 pesetas como canon de un censo que dice está impuesto sobre la hacienda de Benifall, perteneciente al Hospital de San Juan de Dios, acordó la Comisión se conteste que en las oficinas de dicho Asilo no existen antecedentes referentes á este asunto, no percibiéndose producto por este concepto é ignorándose donde radica dicha finca.

La Comisión acordó conceder la salida de la Casa de Misericordia á los acogidos en la misma y pertenecientes á la banda de música, Antonio Martínez Bueno, Rafael Barberá y José Valero Noguerol, entregándoseles las cantidades que les correspondan como individuos de la expresada banda.

Acordó asimismo que en el próximo presupuesto ordinario se aumente una plaza de Oficial 5.º dotada con 3.200 pesetas en la Secretaría de esta Corporación, y se suprima la de Auxiliar 2.º de dicho departamento, y que se iguale en sus haberes á los dos Escribientes de la Contaduría, señalándose el de 995 pesetas anuales á cada uno.

Abiertos los pliegos presentados en la licitación pública anunciada para este día para el suministro de las maderas necesarias para la cubierta del nuevo Manicomio, acordó la Comisión adjudicar dicho suministro á D. Manuel Precioso al precio de 80 pesetas el metro cúbico de madera de pino del país, incluida la deducción por pronto pago con sujeción á las condiciones propuestas por el Arquitecto provincial, y señalando al adjudicatario plazo hasta el 31 del actual para entregar la cuarta parte del número de las piezas de cada clase y cuyas dimensiones se consignaron en los anuncios.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Marzo último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno ó estado de la tramitación que determinan los artículos 29 de la ley y 167 del reglamento de Policía de ferrocarriles, en que se encuentran los respectivos expedientes y otros anteriores en que recayó algún acuerdo en el mes citado.

Número de orden.	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes.	OBSERVACIONES
1	Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora y 31 minutos que excede en una hora y 8 minutos á la tolerancia concedida por el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles, con que el tren núm. 34 correo procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el 9 de Marzo último.	Exceso de una hora y 6 minutos de la tolerancia concedida por no salir de Chinchilla á su hora reglamentaria y propone la multa de 500 pesetas, no habiendo dado cumplimiento la Compañía á lo que dispone la Real orden de 3 de Octubre de 1865	Pendiente del informe pedido á la Compañía en 12 de Marzo último para pasar el expediente á dictamen de la Comisión provincial.	El Ayudante de la División, en oficio del 10 de Marzo, manifestó que estaba cortada la vía en el kilómetro 192 entre Madrid y Alicante ó sea entre Socuéllamos y Villarrobledo, sin que hayan podido pasar los trenes correos aquella noche, no habiendo llegado á Chinchilla el tren correo núm. 8.
2	Idem.	Idem.	Retraso de 5 horas y 20 minutos que excede en 4 horas 57 minutos á la tolerancia concedida con que llegó á id. el mismo tren el día 10 de id.	Exceso de 4 horas 57 minutos pero no ignorando el retraso del tren núm. 8 y no haber dispuesto la salida del 34 á su hora reglamentaria la Compañía como dispone dicha Real orden, propone la multa de 500 pesetas.	Pendiente del informe anterior, pedido el 15 de idem para id.	»
3	Idem.	Idem.	Retraso de una hora y 11 minutos que excede en 48 á la tolerancia concedida con que llegó á idem el mismo tren número 34 el día 13 de Marzo último.	Exceso de 48 minutos, originado por esperar en Chinchilla el tren número 8, y por lo mismo que en los anteriores propone la multa de 1.500 pesetas.	Pendiente del informe de la Compañía, pedido el 18 de id.	»

Número de orden	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual del expediente.	OBSERVACIONES
4	Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora y 10 minutos que excede en 24 minutos á la tolerancia reglamentaria con que llegó á Cartagena el tren correo.	Exceso de 24 minutos, originado por esperar en Chinchilla el tren número 8, cuya falta considera grave y propone la multa de 500 pesetas.	Pendiente del informe pedido á la Compañía el 21 de Marzo último.	

Los expedientes de los retrasos mixto corto procedente de Cartagena con que llegó á Murcia el 1.º de Agosto; del correo núm. 34 procedente de Chinchilla con que llegó á Cartagena los días 12, 13 y 14 de Septiembre último respectivamente de 19 minutos; una hora y 6 minutos; una hora y 10 minutos, y una hora y 31 minutos están para remitir á informe de la Comisión provincial, habiendo dictaminado la División que puede eximirse de responsabilidad á la Compañía por el 1.º, imponer una multa de 250 pesetas por el 2.º, otra de 250 pesetas por el 3.º y una de 500 pesetas por el último.

Los expedientes de multas impuestas á la Compañía de 750, 500, 1.000, 2500, 1.000, 250, 250, 500, 500 y 250 pesetas por los retrasos que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial* del 11 de Marzo último núm. 217 se elevaron al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para la resolución de los recursos de alzada entablados por la Empresa contra las providencias de los correctivos respectivos antes citados.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891 se inserta en este periódico oficial. Murcia 5 de Abril de 1891.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 1.869.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Marzo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. López Parra, Parra Ossorio y Martínez Moragón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la instancia en la que Juan García Bernal, denuncia como comprendido en el art. 30 de la ley á José Gallego Arcas, acordó la Comisión se remita dicho documento al Alcalde de Cartagena á fin de que forme el competente expediente y acuerde lo procedente, y que se manifieste al Sr. Gobernador que no aparece en estas oficinas antecedente alguno que demuestre que el denunciado haya sido incluido en alistamientos anteriores y debe cumplirse con respecto al mismo lo que dispone la legislación vigente sobre la materia.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que esta Corporación nada tiene que oponer referente á que se cancele la fianza constituida por D. Antonio Duarte Breis, para responder del cumplimiento de su contrato como arrendatario del impuesto de consumos de la villa de Cieza.

Visto el recurso promovido por D. Matías Verdú en solicitud de que se anule el juicio administrativo seguido contra el mismo por supuesta defraudación del arbitrio de pesas y medidas, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que para poder informar, precisa conocer la resolución dictada por su Autoridad en el recurso interpuesto por D. Antonio Corbalán sobre otro juicio seguido por el Ayuntamiento de Alguazas por motivo análogo y que ahora se cita como base de la reclamación.

En el expediente de competencia surgida entre el Sr. Gobernador y la Audiencia de lo criminal de Cartagena, con motivo del requerimiento de inhibición hecha por aquella Autoridad en la causa que se sigue contra el Alcalde de La Unión don Jacinto Conesa por supuestas coacciones, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador procede

insista declararse competente y remita el expediente á la Superioridad á fin de que por quien corresponda se resuelva el presente conflicto.

Se acordó nombrar Médico honorario de la Beneficencia provincial sin sueldo ni retribución alguna á D. Juan Antonio Sánchez Jimeno.

También acordó la Comisión confirmar la orden de ingreso interino en el departamento de dementes del Hospital provincial en concepto de observación, á la presunta alienada Josefa Cánovas Sánchez, y que se reclame el expediente que determina la legislación vigente en esta materia.

Igualmente acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita, á favor de Jesús Muñoz Laborda, Salvador Ballester Guillén, Francisca Muñoz Carrillo, José Navarro Pérez, Juan Conesa Costa; y confirmar la orden interina de ingreso en el mismo Asilo á la pobre anciana Concepción Sandoval Aroca.

La Comisión acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta capital para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto de dicho Asilo y mientras reúna las condiciones reglamentarias, á la niña Concepción Redondo Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Marzo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, López Parra y Parra Ossorio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se manifieste al Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, que pide ciertos documentos referentes al mozo Cándido Fernández Rosique, del reemplazo de 1890, que dichos documentos fueron remitidos á la Superioridad en virtud de lo dispuesto por la ley.

Vistas las cuentas municipales de la ciudad de Yecla correspondientes al año 1890 al 91, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede se remitan al Tribunal de las del Reino para su aprobación.

Examinados los presupuestos de las Cárceles de partido de Mula y Caravaca para el año 1892 al 93, acordó la Comisión se diga al señor Gobernador que considera procedente les preste su aprobación en uso de las facultades que le concede la legislación vigente.

También acordó la Comisión que habiéndose observado un error cometido en la sesión del 28 de Febrero de 1891, aplicando á las cuentas de bagajes del pueblo de Totana en el segundo semestre de 1888 á 89 y todo el año de 1889 á 90, se abone para el primero lo que realmente corresponde á las segundas, acordó la Comisión rectificar dicho error en el sentido de que se abonen á las primeras 210 pesetas 86 céntimos y á las segundas 139 pesetas 84 céntimos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Marzo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra

Ossorio, López Parra y Martínez Moragón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó que los recursos promovidos por los mozos Juan Peñaranda Ortega, Silvestre Avilés Soler y Manuel García Dolores, se remitan con los demás documentos que previene la ley de reclutamiento al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que procede revocar los acuerdos recurridos y que se mande oír y fallar de nuevo las excepciones alegadas.

Visto el expediente sobre la construcción de un Matadero público en la villa de Mazarrón, acordó la Comisión se informe que procede dispense su aprobación al proyecto de que se trata y siga el expediente su curso legal.

Enterada la Comisión de las cuentas municipales del año 1890-91 de la villa de Mula, acordó la Comisión se informe que considera procedente se remitan con las observaciones de la Superioridad, á las del Tribunal de las del Reino á quien compete su aprobación definitiva según dispone el art. 165 de la ley municipal.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 1.843.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

Ejercicio de 1889 á 1890.—Periodo ordinario y de ampliación.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1889-90, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1890, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cts.
INGRESOS.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1889-90.	823.976 04
PAGOS.—Pagos verificados en igual periodo.	822.560 95

Existencia al terminar el ejercicio. 1.415 09

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1891.	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1890.	TOTAL del ejercicio de 1889 á 90.
	Pesetas. Cts.		
INGRESOS			
1 Rentas. — Relación general número 1.	»	»	»
2 Portazgos y barcajos. — Idem idem núm. 2.	»	»	»
3 Donativos legados y mandas. — Idem id. núm. 3.	»	»	»
4 Repartimiento. — Idem idem número 4.	366.427 25	65.051 53	431.478 78
5 Instrucción pública. — Idem idem núm. 5.	1.429 48	1.429 48	2.858 96
6 Beneficencia. — Idem id. número 6.	50.206 »	28.940 26	79.146 26
7 Ingresos extraordinarios. — Idem id. núm. 7.	»	»	»
8 Arbitrios especiales. — Idem idem núm. 8.	»	»	»
9 Empréstitos. — Idem id. número 9.	»	»	»
10 Enajenaciones. — Idem idem número 10.	»	»	»
11 Resultas. — Idem id. núm. 11	31.754 44	24.649 74	56.404 18
12 Movimiento de fondos ó suplementos. — Idem id. número 12.	211.308 08	42.699 78	254.007 86
13 Reintegros. — Idem id. número 13.	80 »	»	80 »
14 Ampliación. — Idem id. número 14.	»	»	»
<i>Ingresos.</i>	661.205 25	162.770 79	823.976 04
PAGOS			
1 Administración provincial. — Relación general núm. 1.	81.742 26	11.657 36	93.399 62
2 Servicios generales. — Idem idem núm. 2.	5.926 50	8.577 50	14.504 »
3 Obras obligatorias. — Idem idem núm. 3.	3.727 50	745 50	4.473 »
4 Cargas. — Idem id. núm. 4.	11.247 44	600 »	11.847 44
5 Instrucción pública. — Idem idem núm. 5.	16.846 15	2.388 05	19.234 20
6 Beneficencia. — Idem id. número 6.	253.029 92	74.710 03	327.739 95
7 Corrección pública. — Idem idem núm. 7.	34.340 07	2.834 10	37.174 17
8 Inprevistos. — Idem id. número 7.	1.485 57	216 40	1.701 97
9 Nuevos establecimientos. — Idem id. núm. 8.	»	»	»
10 Carreteras. — Idem id. número 9.	25.301 06	13.881 04	39.182 10
11 Obras diversas. — Idem id. número 10.	»	»	»
12 Otros gastos. — Idem id. número 11.	2.820 50	707 50	3.528 »
13 Resultas. — Idem id. número 12.	7.478 41	8.290 23	15.768 64
14 Movimiento de fondos ó suplementos. — Idem id. número 13.	211.308 08	42.699 78	254.007 86
15 Ampliación. — Idem id. número 14.	»	»	»
<i>Pagos</i>	655.253 46	167.307 49	822.560 95

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1889 á 1890, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Murcia 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890 á que la misma corresponde.

Murcia 29 de Marzo de 1892.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Chápoli.

Número 1.869.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Marzo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra y López Parra. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

32 Antonio Pérez Sánchez; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 18 de Abril próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.